

FESTEJO: A 20 AÑOS DE LA DEROGACION DEL DESACATO

En momentos en que un reciente proyecto de ley radicado en la Cámara de Diputados, identificado con el número 4887 D 2013, de autoría de la Señora Diputada Marcia Sara Maria Ortiz Correa (FPV-PJ- Catamarca) pretende la “reincorporación” de la figura del desacato en nuestro Código Penal, desde esta columna nos disponemos a celebrar el vigésimo aniversario de su derogación, recordando el debate parlamentario que precedió a la sanción de la ley 24.198, norma que lo eliminó del ordenamiento represivo.

Por Jorge Benavídez

El tratamiento en Diputados

En la tarde del día 3 de setiembre de 1992, bajo la presidencia de Alberto Pierri, comenzó la sesión en la Cámara de Diputados que en su punto 32 debatió el orden del día N° 546, que contenía el dictamen de la comisión de Legislación Penal de la Cámara baja, el cual por unanimidad de sus miembros se pronunció a favor de derogar el art. 244 del Código Penal, el cual establecía: *Será reprimido con prisión de 15 días a seis meses, el que provocare a duelo, amenazare, injuriare o de cualquier modo ofendiere en su dignidad o decoro a un funcionario público, a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas.*

Dicho dictamen contó con las firmas de los siguientes diputados: Antonio Hernández (Presidente), Jorge Marcó, José Manny, Jorge Agúndez, Angel Bassani, Juan Pablo Cafiero, Raúl Galván, Alberto Germanó, Alcides López, Ricardo molinas, Conrado Storani Néstor Varela. La propuesta, también derogaba el inciso 6° de la ley 13.985 (espionaje, sabotaje y traición), que reprimía con prisión de un mes a cuatro años a *todo aquel que sin autorización para ello entregue, remita, comuniqué, publique o difunda datos económicos, políticos, militares, financieros o industriales que sin ser secretos o reservados, no estén destinados a su publicación o divulgación, y de los cuales haya tenido conocimiento o se le hubieren confiado en razón de su empleo, función, estado o misión.*

Del informe que acompañó el dictamen podemos rescatar algunas frases que denotan el contenido del debate “chico” que se practicó en la Comisión penal (el más jugoso de todo el trámite de aprobación de la ley); así, sobre “(...) *los fundamentos que esgrimieron los señores diputados para arribar a dicha decisión fueron de diverso tenor y alcance, aunque infundidos del mismo*

espíritu republicano (...) el tipo penal que se deroga produce una injustificada desigualdad en el tratamiento legal del honor de las personas en beneficio de los funcionarios, quienes con sólo denunciar la comisión de un presunto agravio pueden poner en juego la libertad de sus críticos (...) mucho más perjudicial para la salud de las instituciones es un mal funcionario que una crítica injusta o mal intencionada”.

Amén de que el dictamen fue aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados prácticamente sin debate y, por unanimidad, en orden a la fundamentación que ya traía de la Comisión parlamentaria, hubo varias inserciones.

Así, el diputado López Arias, en representación del bloque del Partido Justicialista, fue contundente al afirmar que “(...) *Es tan carente de fundamento la supervivencia de esta figura que sería abusar de la paciencia de este cuerpo abundar en argumentos en contrario (...)*”.

A su turno, el diputado Galván de la Unión Cívica Radical, manifestó en su inserción que “(...) *Cuando se habla en favor de la desaparición de una norma penal que amenaza a los hombres de bien, se lo hace con satisfacción. El desacato ha sido siempre el arma de los poderosos, de los funcionarios que amparado en el privilegio de detentar una función pública, confundieron su alta misión de gobierno con la baja pasión partidista (...)*”

El tratamiento en el Senado

El proyecto con media sanción de diputados se trató rápidamente en la Cámara alta; fue en la sesión del día 12 de mayo de 1993, es decir en la segunda ordinaria (por aquellos tiempos el periodo parlamentario transcurría entre mayo y noviembre) y fue presidida por el entonces presidente provisional del Senado, Eduardo Menem.

Los fundamentos del dictamen que elaboró la vieja Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios de la Cámara alta, expresaron en sus puntos salientes que “(...) *La República es la comunidad política fundada sobre la igualdad de todos los hombres. Este principio fundamental, caracterizante de la forma republicana fue una de las piedras angulares sobre la que nuestros constituyentes incluyeron en el capítulo de las declaraciones, derechos y garantías, el artículo 16 (de la Constitución Nacional), estableciendo que todos los habitantes de la República son iguales ante la ley (...)* Son incompatibles la afirmación de que existe un derecho constitucional de libertad de expresión, y la afirmación, que a través de dicho ejercicio puede incurrirse en desacato (...)”

En el debate en el recinto, el miembro informante, Augusto Alasino, sostuvo que si bien la figura del desacato estaba inserta en el Código Penal

desde su sanción por ley 11.179, en 1921, la jurisprudencia se había encargado de limitar la aplicación de la figura. En tal sentido Alasino expresó que “(...) *las condenas que se aplicaron por desacato fueron. En 1987, tres condenas; en 1988, dos; en 1989, una; y, en 1990, dos (...)*”

Luego de manifestaciones en el mismo sentido por legisladores de la bancada radical y de los partidos provinciales, entre las que se destacaron las de Genoud (Radical), Romero Feris (Pacto Autonomista de Corrientes) y Aguirre Lanari (Liberal de Corrientes), EL PROYECTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

Finalmente, para cerrar este pequeño racconto del tratamiento y sanción de la ley 24.198 en el Congreso de la Nación, es dable reproducir las palabras del maestro Vélez Sarsfield, vertidas en la Convención Constituyente de 1860: “(...) ***Cuando un pueblo elige a sus representantes nos se esclaviza a ellos, no pierde el derecho de pensar o de hablar de sus actos; esto sería hacerlos irresponsables.***”

...Y un augurio: que tu Código Penal nunca deje de tener esta leyenda en el art. 244, “*derogado por ley 24.198*”. SALUD!